



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 12 de febrero de 2018.

### VISTOS:

El Memorandum N° 036-2018/APCI-CIS-ST del 09 de febrero de 2018 y la Liquidación de Multa N° 207-2015/APCI-CIS del 09 de febrero de 2018, ambos emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-RE se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 001-2017/APCI-CIS del 09 de marzo de 2017, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD Hallpa Waylla (con RUC N° 20545867525), por no haber presentado su declaración anual 2014; otorgándole el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora;

Que, mediante Proveído N° 001-2018/APCI-CIS-ST del 09 de febrero de 2018, la Secretaría Técnica de la CIS señala que la administrada no ha cumplido con subsanar la conducta infractora; por lo que la Secretaría Técnica procedió a emitir la Liquidación de Multa N° 207-2015/APCI-CIS-ST, por la suma de S/ 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos con 00/100 Soles);



Que, en consecuencia, al haberse verificado que la Resolución de Sanción N° 001-2017/APCI-CIS ha sido válidamente notificada y no existe ningún recurso impugnatorio pendiente, se deduce que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme, al amparo de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias, en el cual se establece que la Oficina General de Administración dará inicio a las acciones de cobranza de multa con la emisión de la Resolución de Determinación de Multa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Determinar que el monto de la multa aplicable a la **ONGD Hallpa Waylla**, con RUC N° **20545867525**, asciende a **S/ 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos con 00/100 Soles)**.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Hallpa Waylla**, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional